



CONDICIONADO PARA CONSTITUIR, MEDIANTE PRUEBAS DE SELECCIÓN, UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE TRABAJADOR/A FAMILIAR PARA EL “PROYECTO RESPIRO INDIVIDUAL Y GRUPAL: APOYO COMUNITARIO A PERSONAS MAYORES QUE PRESENTAN UN NIVEL DE DEPENDENCIA MODERADA, Y/O SIN DEPENDENCIA O VALORADAS NO DEPENDIENTES, CON DIFICULTADES EN SU AUTONOMÍA PERSONAL, 2022” DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE GOBIERNO DE NAVARRA, APROBADA POR RESOLUCIÓN Nº 3146/2018 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018 DE SNE.

BASE 1ª NORMAS GENERALES:

1.1. Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para contrataciones temporales de obras y servicios de interés general o social en los puestos de trabajo de Auxiliar de Trabajador/a familiar para el “Proyecto Respiro Individual y Grupal: Apoyo comunitario a personas mayores que presentan un nivel de dependencia moderada, y/o sin dependencia o valoradas no dependientes, con dificultades en su autonomía personal” en el ejercicio 2022 que se va a llevar a cabo en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burlada amparo de la convocatoria de subvención de Gobierno de Navarra, aprobada por Resolución nº 3146/2018 de 13 de diciembre de 2018 de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

1.2. La presente convocatoria se hará pública mediante la solicitud al Servicio Navarro de Empleo de un listado de personas demandantes de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarias para desempeñar el puesto. A dichas personas se les comunicará la forma de selección y las condiciones generales de desarrollo de las pruebas.

1.3 Quienes superen las pruebas de selección serán contratadas mediante contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral. Dichos contratos se formalizarán, previsiblemente a la finalización del proceso selectivo previsto en este condicionado.

1.4. Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a las categorías de la convocatoria y a las tareas propias del puesto de Auxiliar de Trabajador/a Familiar, consistentes en el acompañamiento, dinamización y asistencia de personas con necesidades de atención y cuidado y la sustitución temporal de familiares cuidadores, tanto a nivel individual como grupal.

1.5. El horario de trabajo será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opta, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado en el transcurso del contrato.

1.6. Las retribuciones serán las mismas que estén establecidas en la solicitud de subvención presentada ante el Servicio Navarro de Empleo, consistentes en las retribuciones básicas de nivel D, complemento de puesto de trabajo del 8,35% y complemento de nivel de 12%.

BASE 2ª REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir en el momento que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo y en el momento de la contratación, los siguientes requisitos:

- Desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Navarro de Empleo con domicilio en Burlada e incluida en alguno de los grupos siguientes en la 3ª base de la convocatoria de subvención (Resolución S.N.E. 3146/2018, 13 diciembre):
 - a) Personas perceptoras de la Renta Garantizada, o que sean mujeres víctimas de violencia de género, Jóvenes entre 18 y 21 años que procedan del Sistema de Protección y estén inmersos en procesos de autonomía y Personas mayores de 51 años, 1.100 euros mensuales, durante un máximo de 12 meses.”
 - b) Mujeres.
- Poseer capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Poseer capacidad legal para el desempeño del trabajo en la Comunidad Europea.
- No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.
- Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de inscripción. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Burlada, en el marco del programa análogo al presente en el ejercicio anterior por periodos que computados en cada ejercicio sean iguales o superiores a tres meses, con la salvedad de los colectivos previstos en la base 3.1.a) indicada en la convocatoria de SNE, siempre y cuando su contratación se produzca para la realización de obras o la prestación de servicios de distinta naturaleza.
- No haber sido contratado/a, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante cualquier tipo de modalidad contractual excepto los contratos formativos, de relevo o de interinidad, por un periodo de tiempo que, sumado al del contrato derivado de este proyecto, suponga más de 24 meses de contratación en un periodo de 30 meses.

BASE 3ª PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección de personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que las contrataciones previstas se realizan al amparo de la convocatoria contemplada en la *“Resolución 3146/2018, de 13 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo publicado en BON Nº 8 de 14 de enero de 2019, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, por la contratación de personas*

desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social”, y que ésta establece en su Base 8ª. “Criterios para la contratación de las personas desempleadas:

Las Entidades beneficiarias solicitarán de la Agencia de Empleo correspondiente las personas desempleadas necesarias (...)

La Agencia de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo (...)”.

Se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo, una relación de personas demandantes de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 2ª de la Convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las pruebas selectivas a quienes sean incluidos/as en dicha relación.

BASE 4ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RECLAMACIONES.

4.1. Para poder participar en la convocatoria, las personas candidatas deberán estar incluidas en el listado que el Servicio Navarro de Empleo realiza, este listado se cerrará en el momento que el SNE envíe la oferta a las personas que constan en el listado, a través del medio que considere oportuno (SMS, carta, etc.), es decir, no podrán incluirse más personas candidatas una vez realizado el envío.

Una vez recibida la oferta desde Servicio Navarro de Empleo, deberán contactar telefónicamente con el Servicio Social de Base, teléfono 948136636 indicando nombre, apellidos, nº D.N.I. o N.I.E., fecha de nacimiento, nº teléfono de contacto. El plazo de inscripción será desde el **día 20 hasta el día 31 de mayo a las 14:00h. de 2022**, ambos días incluidos.

4.2. El plazo de inscripción señalado es improrrogable.

4.3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de alcaldía aprobando las listas provisionales de aspirantes admitido/as y excluidos/as y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, y del Servicio Social de Base.

4.4. A partir de dicha fecha de publicación en el tablón y dentro del plazo de 2 días naturales siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su solicitud.

4.5. Expirado el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resultas las mismas, alcaldía dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada y del Servicio Social de Base, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluido/as, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada y del Servicio Social de Base, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba prevista en la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deban presentar las personas aspirantes en el

momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas candidatas carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran observarse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 5ª TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: Concejala delegada de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Burlada
Suplente: Persona en quien delegue
- Vocal: Responsable del Equipo de Servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Burlada.
Suplente: Persona en quien delegue
- Vocal: Trabajadora Social del Programa de Promoción a la Autonomía y Prevención de la Dependencia del Ayuntamiento de Burlada
Suplente: persona en quien delegue
- Vocal: Una persona representante del personal, a designar por las organizaciones sindicales en representación de las mismas.
Suplente: Persona en quien delegue
- Vocal-Secretaria: Técnica de RR.HH. del Ayuntamiento de Burlada
Suplente: Persona en quien delegue.

5.2. El secretario/a del Tribunal calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del Tribunal

5.3. Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de las personas que lo componen.

5.4. El tribunal podrá delegar alguna de sus actuaciones en personal técnico competente en la materia de que se trate.

5.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, la/el Presidente/a podrá hacer uso de su voto de calidad

BASE 6ª PRUEBAS Y OTRAS PUNTUACIONES

La puntuación total, que incluye las pruebas y el apartado de “otras puntuaciones”, es de 100 puntos repartidos de la siguiente forma:

6.1. Desarrollo de las pruebas:

6.1.1.- Primera prueba

La primera prueba estará dividida en dos partes que se realizarán el mismo día:

Primera parte. Consistirá en responder a un cuestionario con preguntas de respuesta múltiple, de las que solamente una de las respuestas será correcta. La puntuación máxima será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

Segunda parte: Preguntas breves y/o de desarrollo a través de un supuesto práctico que guardan relación con las funciones propias del puesto de trabajo. La puntuación máxima será de 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar la prueba

El Tribunal Calificador procederá a la corrección de la segunda parte únicamente a las personas aspirantes que hubieran superado la primera parte.

6.1.2.-Segunda Prueba

Las 15 personas aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas en la prueba anterior, deberán asistir a un curso de formación, preparatorio para las funciones a desarrollar, que será organizado y financiado por el Ayuntamiento de Burlada, y que se celebrará a lo largo de 1 semana de duración, en jornadas matinales de 5 horas. La entidad formadora emitirá, a la finalización del curso, informe con la valoración de cada participante hasta un máximo de 35 puntos. El curso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

6.2. Otras puntuaciones:

- **Por conocimiento de Euskera**

Hasta un máximo de 10 puntos. Podrá ser acreditado mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente, o mediante la superación de una prueba a determinar por el Tribunal Calificador.

Momento en el que presentar los certificados de aptitud o solicitud de realización de prueba:

Los certificados acreditativos del conocimiento de euskera o/y solicitud de realización de prueba de euskera, deberán acompañar a la instancia recogida en el Anexo I de la presente convocatoria. Esta solicitud deberá ser presentada presencialmente en el registro del Ayuntamiento de Burlada dentro de los 2 días naturales siguientes a la publicación del acta de calificación definitiva de la primera prueba, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada y del Servicio Social de Base.

- **Por el uso de un lenguaje no discriminatorio**

De conformidad con la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito municipal de Burlada de **7 de febrero de 2005 (B.O.N. nº 29, de 9 de marzo y posteriormente modificada en B.O.N. nº 23, de 4 de febrero de 2014)**, *"en todas las convocatorias públicas de puestos de trabajo efectuadas por el Ayuntamiento de Burlada se valorará con un 5 por 100 el uso de un lenguaje no discriminatorio en las pruebas"*. Por lo tanto, en la fase de oposición, se otorgarán 5 puntos a aquellas personas aspirantes que al realizar las pruebas escritas, teóricas y prácticas utilicen un lenguaje no discriminatorio. Esta valoración sólo afectará a las personas que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación total, tendrá un máximo de 100 puntos.

La convocatoria para la realización de las pruebas será mediante llamamiento único, al que la persona aspirante deberá acudir provista del Documento nacional de Identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidas las personas aspirantes que no comparezcan.

BASE 7ª PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

7.1. Concluida la celebración de la prueba, el Tribunal formulará, al órgano convocante, la propuesta de la relación de personas que hayan superado las mismas. La propuesta será vinculante para el órgano convocante.

7.2. El listado final de personas aspirantes seleccionadas para cubrir temporalmente los puestos de trabajo de Auxiliar de Trabajador/a Familiar (Nivel D), estará compuesto por las personas que hayan superado la puntuación mínima exigida en todas las pruebas descritas, así como las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y segunda prueba. Irán en orden decreciente, comenzando por aquellas personas que mejor puntuación total obtuvieron.

7.3. Mediante Resolución de alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burlada, se aprobará la relación de personas aspirantes seleccionadas por orden de puntuación. En todo caso, el personal seleccionado deberá ser apto para el desempeño del presente puesto de trabajo. Por ello, la persona aspirante seleccionada, con anterioridad a su contratación deberá superar un reconocimiento médico de aptitud a realizar por el Ayuntamiento de Burlada. Aquella persona que no supere dicho reconocimiento se excluirá a todos los efectos de la relación de personas aspirantes seleccionadas.

7.4. Cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en la base 1ª, es decir, surjan las necesidades de contratación, se designará una persona aspirante de la relación de las seleccionadas.

Dicha designación se realizará a favor de la persona que, en el momento de realizarse la solicitud, figure en primer lugar de la relación de personas aspirantes seleccionadas, excepto

que la persona que, en ese momento, figure en primer lugar no pueda formalizar nuevo contrato de conformidad con la legislación laboral aplicable, en cuyo caso se pasará a designar a la siguiente persona aspirante del listado, manteniendo la primera persona su posición en el mismo.

7.5. Las personas propuestas para su contratación como Auxiliar Trabajador/a Familiar del “Proyecto de Respiro Individual y Grupal: Apoyo comunitario a personas mayores que presentan un nivel de dependencia moderada, y/o sin dependencia o valoradas no dependientes, con dificultades en su autonomía personal, 2022” deberán encontrarse en situación de desempleo en el momento de aceptar el trabajo sin desempeñar ocupación alguna, ni siquiera a tiempo parcial, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, tal y como se establece en los requisitos de concesión de subvención establecidos por el SNE, de lo contrario serán excluidas automáticamente de las listas de contratación.

BASE 8ª REGULACION DE LA BOLSA DE TRABAJO

- 8.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Burlada, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.
- 8.2. El listado resultante de personas aspirantes aprobadas en esta convocatoria, únicamente tendrá vigencia mientras el proyecto al que hace referencia el presente proceso selectivo permanezca activo. Las personas aspirantes aprobadas serán llamadas, por orden de mayor a menor puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el proyecto expuesto en la base 1ª de la presente convocatoria, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de subvención que justifican el presente proceso de selección.

BASE 9ª PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento de los datos

- Identidad: Ayuntamiento de Burlada-Burlatako Udala
- Dirección Postal: Plaza Las Eras
- Teléfono: 948 23 84 00
- **Delegado de Protección de Datos:** dpd@burlada.es
- **Finalidad:** Gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.
- **Base Jurídica:** Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como el consentimiento de la persona interesada.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

- **Destinatarios de los datos:** Los datos pueden ser cedidos a jueces, juezas (judicaturas) y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tabloneros de anuncios según se indique en la convocatoria.
- **Derechos:** Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como cancelarlos dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero.
De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es
- **Más información:** Política de Privacidad en nuestra web www.burlada.es

BASE 10ª. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma que no emanen del Tribunal calificador podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burlada en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante la alcaldía del Ayuntamiento de Burlada dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Burlada, 21 de mayo de 2022

ANEXO I

AUXILIAR TRABAJADOR/A FAMILIAR (Programa Respiro)

FAMILIA LANGILEAREN LAGUNTZAILEA (Respiro' Programa)

Nombre y apellidos / Izen-deiturak	
DNI / NA	
Domicilio / Helbidea	
Población / Hiria	
C. Postal / P.Kodea	
Teléfono fijo / Telefono finkoa	
Teléfono móvil / Sakelako telefonoa	
E-mail	

Comparece y como mejor proceda dice:

Que SOLICITA:

- Que sea admitido el certificado acreditativo de conocimiento de euskera (marcar cuando interese) que aporta.
- Que desea realizar la prueba para acreditar el conocimiento de euskera (marcar cuando interese).

En Burlada / Burlatan, _____

FIRMA / SINADURA

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Burlada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza de Las Eras – 31600 Burlada).

DATUAK BABESTEIA: Datu Pertsonalak Babesteko 1999ko abenduaren 13ko Lege Organikoan ezarrita dagoena betetzeko, jakinarazi behar dizugu inprimaki honetan idatzitako datu pertsonalak soilik administrazio honi dagozkion eskumenak betetzeko erabiliko direla eta Burlatako Udalaren datu basea osatzen duten fitxategietan sartuko direla. Gainera, jakin behar duzu Erregistro Nagusira joanez gero (Lorrainetako Plaza, 31600 Burlata) datu horietara heltzeko, horiek aldatzeko, baliogabetzeko eta horiei aurka egiteko eskubidea erabili ahal izango duzula.